

Quimistan Santa Barbará

11- ENERO-2019

Sra. Edna Yolany Gonzales

Oficial de Información Pública

Estimada Sra.

Le envió la presente información requerida sobre Contratos Canceladas durante Diciembre 2018 en Municipalidad de Quimistan S.B. (informe vía escrita de 5 Contratos)

Agradeciendo su Atención.


Edgar Francisco Peña
Tesorería Municipal





MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA
Zona Metropolitana del Valle de Sula



**CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA, SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR CESAR AUGUSTO AGUIRRE RIVERA EN
REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PROYECTOS Y MAQUINARIA S. DE R. L.
DE C.V.**

Nosotros, **Juan Jose Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N114/2018**, por la **Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 26 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistan y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **CESAR AUGUSTO AGUIRRE RIVERA** en representación de la **Empresa Proyectos y Maquinaria S. de R. L. de C.V.** mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1613-1980-00477,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (**RETROEXCAVADORA**), **Marca Caterpillar 41ED**, en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara para la ejecución de actividades de balastado en calles secundarias a) En la ejecución de actividades de extracción de material balasto del banco de préstamo del Rio Chiquito (Sector Agrico), para el balastado y conformación del B° El Centro hacia El B° Las Flores y finalizando en el Campito carretera hacia La Comunidad de Pinalejo, b) En la Ejecución de actividades de extracción y cargado de material balasto en el Banco de préstamo Rio Chamelecón, para almacenamiento en plantel, que se detallan a continuación:

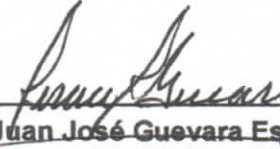
No.	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad (Horas)	Total (Lps)
01	Horas de servicio de retroexcavadora para extracción y cargado de material balasto del banco de préstamo de Rio Chiquito (Sector Agrico), para conformación y balastado de calles secundarias en el B° El Centro hacia El B° Las Flores y finalizando en el Campito.	1,000.00	55	55,000.00
02	Horas de servicio de retroexcavadora para extracción y cargado de con material Balasto del banco de préstamo Rio Chamelecón, para el almacenamiento en el plantel.	1,000.00	65	65,000.00
GRAN TOTAL (Lps)				120,000.00

SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO: El monto de este contrato asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 120,000.00)**; haciéndose efectivo en único pago previa inspección realizada por la persona que asigne la Municipalidad. **TERCERA:** TIEMPO DE EJECUCION: **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido del **01 al 31 de Octubre del año 2018.** **CUARTA:** LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas **SAR**, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA:** ORDEN DE INICIO: Se considerara como tal 03 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes. **SEXTA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Unidad de Proyectos de la Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara. **SEPTIMA:** GARANTIAS: **EL CONTRATISTA**; rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el monto total la cual asciende a **DIEZ Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 18,000.00).** La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente clausula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. Este certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **OCTAVA:** Reconocimiento de los Sitios de las Obras. El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **NOVENA:** ROL DEL SUPERVISOR: El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia detectada. **DECIMA:** RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. d) No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contratos. f) No cumplir con las instrucciones del SUPERVISOR cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. g) La suspensión o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas. **DECIMA PRIMERA:** SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por

las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistan, Santa Bárbara, el día 01 de Octubre del año 2018


Cesar Augusto Aguirre Rivera
Contratista.




Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR CESAR AUGUSTO AGUIRRE RIVERA EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PROYECTOS Y MAQUINARIA S. DE R. L. DE C.V.

Nosotros, **Juan Jose Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N114/2018**, por la **Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 26 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistan y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **CESAR AUGUSTO AGUIRRE RIVERA en representación de la Empresa Proyectos y Maquinaria S. de R. L. de C.V.** mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1613-1980-00477,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (RETROEXCAVADORA), **Marca Caterpillar 41ED**, en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara para la ejecución de actividades de balastado en calles secundarias del B° Las Colinas en la Villa de Pinalejo hacia la Comunidad de Milpa Arada y Tramo Carretero no Pavimentado de la Comunidad de El Sitio hacia la Comunidad de La Laguna El Carmen, del Municipio de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, los que se detallan a continuación:

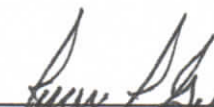
No.	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad (Horas)	Total (Lps)
01	Horas de servicio de retroexcavadora para extracción y cargado de material balasto del banco de préstamo de Rio Chamelecón, para conformación y balastado de calles secundarias en el B° Las Colinas hacia la Comunidad de Milpa Arada.	1,000.00	65	65,000.00
02	Horas de servicio de retroexcavadora para extracción y cargado de con material Balasto del banco de préstamo de en la Comunidad de El Sitio, para conformación y balastado de Tramo carretero no pavimentado que conduce desde la Comunidad El Sitio hacia la Comunidad La Laguna El Carmen.	1,000.00	75	75,000.00
GRAN TOTAL (Lps)				140,000.00

SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO: El monto de este contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 140,000.00); haciéndose efectivo en único pago previa inspección realizada por la persona que asigne la Municipalidad. **TERCERA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido del 01 al 30 de Noviembre del año 2018. **CUARTA:** LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas SAR, salvo que el contratista presente CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS vigente. **QUINTA:** ORDEN DE INICIO: Se considerara como tal 03 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes. **SEXTA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara único pago contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Unidad de Proyectos de la Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara. **SEPTIMA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA; rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el monto total la cual asciende a VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 21,000.00). La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente clausula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". Este certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **OCTAVA:** Reconocimiento de los Sitios de las Obras. El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **NOVENA:** ROL DEL SUPERVISOR: El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia detectada. **DECIMA:** RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. d) No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contratos. f) No cumplir con las instrucciones del SUPERVISOR cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. g) La suspensión o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas. **DECIMA PRIMERA:** SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA SEGUNDA:**

ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistan, Santa Bárbara, el día 01 de Noviembre del año 2018


Cesar Augusto Aguirre Rivera
Contratista.




Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal

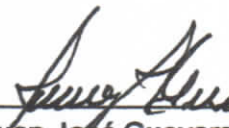


CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO SOBRE CALLE ANTIGUO LOCAL FECOOPIL (B° EL CENTRO), EN LA VILLA DE PINALEJO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR MARIO VIRGILIO SALGADO DIAZ.

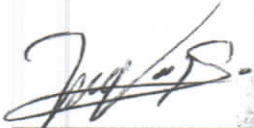
Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Mario Virgilio Salgado Díaz**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° **0801-1957-03103**, constructor,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para la construcción de **Construcción de Pavimento de concreto hidráulico sobre calle (Antiguo local FECOOPIL, B° El Centro), en la Villa de Pinalajo**, habiéndose definido las actividades siguientes: a.- Corte y conformación de terreno. b.- Compactación de terreno. c.- Fundición de Pavimento de 69.10 mts de longitud, 8.40 metros de ancho, con un espesor de 15cms. d.- Fundición de bordillos de concreto de 5 pulgadas de ancho x 6 pulgadas de alto. e.- Limpieza del sitio después de ejecutada la obra; queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **SETENTA MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 70,875.00)**, procedente de Transferencia. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.50%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD,** otorgara al **CONTRATISTA** un anticipo por un monto de **TRECE MIL, QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 13,500.00)**, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este

contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, la correspondiente garantía de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato que rinda el contratista. **SEXTA: EL CONTRATISTA**; previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido, que asciende a **TRECE MIL, QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 13,500.00)**; la vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato. También rendirá una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% sobre el monto total la cual asciende a **DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA UNO LEMPIRAS (Lps. 10,631.25)**. La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato la cual asciende a **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 LEMPIRAS (Lps. 3,543.75)**, dicha garantía deberá presentarse previo al PAGO de la última estimación y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**. **SEPTIMA: A CUMPLIMIENTO**: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutara la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **OCTAVA: DESEMBOLSOS**: **LA MUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **NOVENA: ORDEN DE INICIO**: Se considerara como tal 03 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **DECIMA: TIEMPO DE EJECUCION**: **EL CONTRATISTA**, se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS**. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN**: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistan, Santa Bárbara, a los 07 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho.


Juan José Guevara Escobar
Alcalde Municipal.

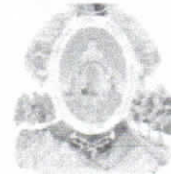



Mario Virgilio Salgado Díaz
Contratista.



QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



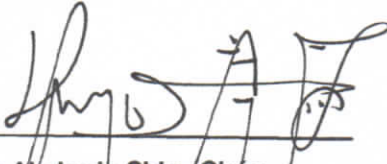
CONTRATO DE ALQUILER DE UNA EXCAVADORA MARCA JOHN DEERE 310J), SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR HUGO ABELARDO CHIUZ GIRON.

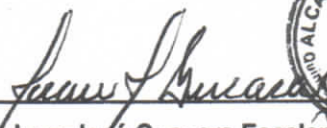
Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N° 114/2018**, por la **Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 26 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **HUGO ABELARDO CHIUZ GIRON**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 0812-1966-00006,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (RETROEXCAVADORA, Marca John Deere 310J) en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara para la ejecución de obras de conformación y balastado en tramos carreteros no pavimentados de la Comunidad de Buenos Aires, Municipio de Quimistán Departamento de Santa Bárbara, los que se detallan a continuación:

No.	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	a) Ejecución de actividades con retroexcavadora para extracción y cargado de material balasto del Plantel de almacenamiento, para conformación y balastado de tramo carretero no pavimentado de la Comunidad de Buenos Aires.	1,000.00	85	85,000.00
	b) Ejecución de actividades de cortado de material selecto (Lajoso), en banco de préstamo en la Comunidad de Buenos Aires.			
02	Ejecución de actividades con retroexcavadora para el mantenimiento rutinario del Crematorio Municipal (Excavación para el soterrado desecho Sólido).	1,000.00	25	25,000.00
GRAN TOTAL (Lps)				110,000.00

SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO: El monto de este contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 110,000.00); haciéndose efectivo en único pago previa inspección realizada por la persona que asigne la Municipalidad. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre del año 2018. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas SAR, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal dos días calendario después de haber sido firmado por ambas partes. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Unidad Técnica Municipal de la Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara. **SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA;** rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el monto total la cual asciende a **DIEZ Y SEIS, QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 16,500.00).** La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. Este certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **OCTAVA: Reconocimiento de los Sitios de las Obras.** El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia detectada. **DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENCIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del contrato. d) No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contratos. f) No cumplir con las instrucciones del SUPERVISOR cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. g) La suspensión o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistan, Santa Bárbara, el día 03 de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho.


Hugo Abelardo Chiuza Giron.
Contratista.


Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal.



CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL, EN EL B° SANTA ELENA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR JUAN FERNANDO CASTILLO TEJADA.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **JUAN FERNANDEZ CASTILLO TEJADA**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° **0101-1975-00250**, Técnico Electricista, representante legal de Servicios Eléctricos Castillo, (SELCA),

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:**

La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **DISEÑO**

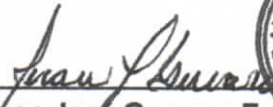
DETALLADO: Los planos, especificaciones, manuales y procedimiento necesarios para la construcción, montaje, puesta en marcha, operación a realizar por el contratista como parte de este contrato, basados en los requisitos de **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente aprobados por esta, durante el proceso de construcción y según procedimientos establecidos en este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los servicios de **EL CONTRATISTA**, para **El mejoramiento de cancha de Futbol, en el B° Santa Elena, Cabecera Municipal de Quimistan**, habiéndose definido las actividades siguientes:

Descripción de actividades	Unidad	Precio Unitario	Costo Total
Parado y plomeado de 4 postes de concreto de 45 pies.	Global	55,000.00	55,000.00
Instalación de un transformador de 25kva			
Instalación de primario, herraje, conexión			
Parado y plomeado de poste de madera de 35 pies.			
Canalización Eléctrica de 4 estructura.			
Instalación de crucetas 4x5x8 en cada poste			
Instalación de base de medidor y centro de carga.			

LA MUNICIPALIDAD se compromete que materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA:** MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps. 55,000.00)**, procedente de Transferencia. **CUARTA:** LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; se calcula el 12.50%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD, otorgara al CONTRATISTA un anticipo del 15% del valor total del contrato, por un monto de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 8,250.00)**, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, la correspondiente garantía de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato que rinda el contratista. **SEXTA:** EL CONTRATISTA; previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido, que asciende a **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 8,250.00)**; la vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato. También rendirá una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% sobre el monto total la cual asciende a **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 8,250.00)**. La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato la cual asciende a **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,750.00)**, dicha garantía deberá presentarse previo al PAGO de la última estimación y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**. **SEPTIMA:** A CUMPLIMIENTO: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA y ejecutara la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **OCTAVA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuara pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **NOVENA:** ORDEN DE INICIO: Se considerara como tal 03 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **DECIMA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **DECIMA PRIMERA:** SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En

fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistan, Santa Bárbara, a los 10 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho.



Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal.





Juan Fernando Castillo Tejada.
Contratista.

